

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901470/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, aprobó inicialmente las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito territorial de la AMB", en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases mencionadas se han sometido a información pública por un periodo de treinta días, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 21 de septiembre de 2020
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

ANEXO

Exp. 901470/2020
RECURSOS HUMANOS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Preámbulo

El Área Metropolitana de Barcelona (AMB) es una administración pública local de naturaleza supramunicipal, integrada por 36 municipios de la conurbación de Barcelona. Según su marco competencial, la AMB actúa de acuerdo con los principios de solidaridad, cohesión social, desarrollo sostenible, proximidad y participación ciudadana y cooperación, entre otros (art.1 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto del Área Metropolitana de Barcelona -AMB). En su marco competencial, la AMB ejerce políticas de cohesión social y territorial, para promover políticas públicas comunes en materia de servicios municipales y de fomento de la cohesión social y territorial, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y el equilibrio territorial de los municipios que la integran (art. 14 AMB).

Las organizaciones sindicales ejercen una incuestionable labor de defensa de intereses colectivos, y de promoción y defensa de políticas públicas que coinciden con aquellas para las que la AMB tiene competencia. Por tanto, más allá de la defensa de los intereses de sus afiliados, las organizaciones sindicales son interlocutores de las administraciones públicas y favorecen la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Así, el artículo 7 de la Constitución se refiere a los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales como organizaciones que "contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios", y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (LOLS), desarrolla el artículo 28.1 de la Constitución española de 1978, que reconoce el derecho a la libertad sindical como un derecho fundamental de "todos a sindicarse libremente".

El título III de la LOLS, bajo el epígrafe De la representatividad sindical, regula el concepto de sindicato más representativo y la capacidad representativa de estos. La mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos les confiere una posición jurídica singular, tanto a efectos de la participación institucional como de la acción sindical.

Los artículos 6 y 7 LOLS delimitan el concepto de sindicato más representativo en base al criterio de la audiencia del sindicato, medida por los resultados electorales en los órganos de representación unitaria en los centros de trabajo, criterio tradicional ya en nuestro ordenamiento, que el TC ha examinado y admite como reserva del legislador.

El artículo 6.3 LOLS recoge con amplísimo criterio la capacidad representativa que, en los diferentes aspectos, hay que reconocer a los sindicatos más representativos como vehículo de democratización de las relaciones laborales en los centros de trabajo y fuera de éstos; y de esta manera desarrolla los artículos 7, 9.2, y el 129 de la Constitución.

La AMB tiene la voluntad de apoyar la labor sindical que realizan las organizaciones sindicales más representativas en el territorio metropolitano, y con este objeto, y mediante estas bases, regula el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Área Metropolitana de Barcelona destinadas a las organizaciones sindicales más representativas en el territorio metropolitano para que desarrollen tareas de representación, asesoramiento y acción sindical en el ámbito metropolitano.

Dado que la AMB desarrolla políticas de fomento del empleo y para la mejora del mercado laboral, la subvención se otorgará para sufragar los costes salariales y sociales de una persona que la organización sindical destine a alcanzar el objeto de la subvención.

2. Actuaciones subvencionables

Se puede solicitar la subvención para destinar una o algunas personas contratadas por la organización sindical para desarrollar y dar soporte a las actuaciones y / o servicios de asesoramiento, asistencia sindical, acercar y desarrollar la representación sindical, la negociación colectiva y los intereses de los trabajadores y trabajadoras de los entes locales de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barcelona.

Estas tareas se pueden llevar a cabo en cualquiera de los ámbitos en los que el sindicato tiene capacidad representativa de acuerdo con la LOLS, entre otras, en materia de representación institucional ante las administraciones públicas, negociación colectiva, consulta y participación, sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo, promoción de elecciones para órganos unitarios de representación del personal, etc.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las organizaciones sindicales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, del 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

A los efectos de esta subvención, se entiende que tienen esta consideración, las organizaciones sindicales:

- más representativas a nivel estatal (art. 6.2 LOLS)
- más representativas a nivel autonómico (art. 7 LOLS)
- las organizaciones sindicales que, a pesar de no tener la consideración de más representativas, hayan obtenido un 10 por ciento o más del total de delegados de personal y miembros de comité de empresa y / o de delegados de personal y miembros de junta de personal en el total del territorio metropolitano, configurado por los 36 ayuntamientos metropolitanos más la AMB. La unidad de medida será la suma del total de miembros de los órganos de representación unitaria de los 36 ayuntamientos y la AMB, y sobre este total se aplicará el porcentaje del 10% para poder determinar si el sindicato en cuestión es representativo a nivel de todo el territorio metropolitano. A estos efectos será indiferente si la representatividad lo es del personal laboral o funcionario. Se hará un sumatorio conjunto sobre el que se aplicará el 10%.

Las organizaciones sindicales deberán acreditar fehacientemente el número de representantes unitarios que tienen en los órganos de representación unitaria de los 36 ayuntamientos metropolitanos y la AMB, tanto de personal laboral como funcionario. La fecha de referencia del cómputo de los representantes será la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Y la acreditación deberá hacerse al presentar la solicitud de subvención.

4. Dotación económica

El importe máximo total destinado a estas ayudas económicas es de 55.524,86 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria X1057 92000 48905 correspondiente del presupuesto del ejercicio del año 2020 aprobado en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019.

En los ejercicios sucesivos, en su caso, se determinará el importe máximo destinado a la ayuda en las convocatorias correspondientes.

5. Porcentaje máximo subvencionable respecto del coste total

Se subvencionará hasta un máximo del 80 % del coste de contratación de la persona o personas empleadas a menos que la convocatoria prevé un porcentaje diferente.

Este coste de contratación es la suma de los gastos salariales y de la cotización a la Seguridad Social, más otros beneficios económicos que en su caso estuvieran estipulados en el convenio colectivo de aplicación.

No es necesario que la organización sindical contrate una persona *ex novo* para realizar las actividades subvencionadas, pudiéndose imputar la ayuda a sufragar los costes del personal de plantilla (indefinido o temporal) que se destine a la ejecución de las actividades subvencionadas.

El porcentaje de coste subvencionable se justifica por la voluntad de la AMB de facilitar la acción sindical en todo el territorio metropolitano y de favorecer las políticas de inserción laboral y de calidad en el empleo.

6. Compatibilidades

Las subvenciones reguladas por estas bases son compatibles con cualquier otra línea pública o privada de financiación procedente de otra administración o entidad pública o privada estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. Plazo para la ejecución de las actuaciones

Excepto si la convocatoria indica un plazo diferente, las actuaciones subvencionadas deberán realizarse, o haberse realizado, durante el año natural de la convocatoria de subvención (1 de enero a 31 de diciembre).

La justificación de la actuación subvencionada deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo que se indique en cada convocatoria, la cual podrá prever que las justificaciones tengan carácter parcial a medida que se vayan realizando las actividades subvencionadas.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes para concurrir en una convocatoria bajo la regulación de estas Bases se presentarán mediante instancia electrónica en un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de la mencionada convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En consecuencia, la instancia de solicitud (ver anexo 1) debe ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, se puedan hacer en cada convocatoria:

- Copia del DNI o NIE de quien firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal la organización sindical.
- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo de la organización sindical.
- Acreditación del número de representantes unitarios del personal funcionario y laboral en todo el territorio metropolitano (véase la base 3).
- Hago constar o acredito de la relación de actuaciones para las que se solicita la subvención y de la persona o personas empleadas que las llevarán a cabo.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalidad de Cataluña, a efectos de solicitar una subvención.
- Declaración de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el modelo adjunto a estas Bases (véase el anexo 2), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Datos bancarios donde se solicita que se hagan las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" de la AMB (véase el anexo 3).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la presentación de las solicitudes

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar el cumplimiento de las condiciones y características exigidas en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la concesión

La competencia para la aprobación de la convocatoria y las presentes Bases corresponde al Consejo Metropolitano.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria es la Coordinación de Recursos Humanos de la AMB.

La admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano colegiado llamado comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y está formada por:

- Presidencia: Vicepresidente Ejecutivo de la AMB. En caso de ausencia, actuará como suplente el Director de Servicios Generales de la AMB.
- Vocales: Coordinadora de Recursos Humanos de la AMB, y dos funcionarias de la Coordinación de Recursos Humanos de la AMB, una de las cuales actuará como secretaria de la comisión.
- Un miembro de la Intervención de fondos.

Esta comisión de valoración podrá solicitar la colaboración de otros miembros técnicos de la AMB, en caso de que lo considere oportuno.

La comisión de valoración examinará las solicitudes de acuerdo con lo preceptuado en estas Bases y elaborará la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno de la AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la mencionada comisión de valoración. Este órgano también será competente para resolver las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

11. Criterios de valoración

La comisión de valoración valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración proporcional al número de representantes unitarios de cada organización sindical en el ámbito metropolitano, entendiéndose como tal los resultados obtenidos en los 36 ayuntamientos metropolitanos más los de la AMB.

Se sumarán conjuntamente los representantes obtenidos en las elecciones a órganos de representación del personal laboral y del personal funcionario de cada sindicato.

De acuerdo con este sumatorio, la puntuación de cada organización sindical será la que se indica a continuación:

- más de 180 representantes: 4 puntos
- entre 100 y 179 representantes: 3 puntos
- entre 50 y 99 representantes: 2 puntos
- entre 1 y 49 representantes: 1 punto

De acuerdo con la puntuación anterior, la subvención se otorgará en la siguiente proporción:

- 4 puntos: 80% del coste subvencionable
- 3 puntos: 50% del coste subvencionable
- 2 puntos: 25% del coste subvencionable
- 1 punto: 10% del coste subvencionable

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la convocatoria correspondiente serán objeto de publicidad y notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

13. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptar la subvención en un plazo máximo de diez (10) días, transcurrido el cual, si no se ha notificado lo contrario, se entenderá aceptada.

14. Modificación de una solicitud

Una vez presentada una solicitud, y antes de su resolución, se podrá modificar a iniciativa del solicitante. En este caso, será necesario comunicar los cambios en el AMB y aportar la nueva documentación necesaria para modificar la solicitud inicial y una declaración responsable describiendo la modificación, los motivos y los nuevos documentos presentados.

15. Pago de las subvenciones y procedimiento de justificación

El pago de la subvención está condicionada a la aceptación de la subvención por la parte beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera de estas Bases.

La organización sindical beneficiaria de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención, de conformidad con lo establecido en estas Bases y en los plazos que indique la convocatoria. Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del periodo de ejecución.

La beneficiaria deberá formalizar la justificación mediante la presentación del documento "Cuenta justificativa" (véase el anexo 4) debidamente cumplimentado con los datos requeridos y firmado. Se deberán adjuntar los documentos justificativos correspondientes.

La Coordinación de Recursos Humanos de la AMB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con lo preceptuado en estas Bases y en la convocatoria, revisará los documentos presentados para justificar la subvención otorgada.

Asimismo, elaborará las propuestas de pago de las subvenciones, que seguidamente aprobará la Gerencia de la AMB por delegación del Consejo Metropolitano.

La Coordinación de Recursos Humanos también podrá proponer modificaciones, revocaciones o la resolución de otras incidencias que se produzcan durante la justificación de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima de estas Bases.

AMB abonará la subvención mediante transferencia bancaria en un solo pago. La transferencia se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de notificación de la aprobación del pago.

16. Pago de una subvención correctamente justificada y revocación de la subvención

Una vez la Gerencia de AMB apruebe el pago de una subvención, los servicios económicos de AMB (Intervención y Tesorería) serán los encargados de hacer la transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

La Dirección de Servicios Generales dará soporte a los servicios económicos de la AMB para gestionar las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse durante el proceso de pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por el beneficiario al efecto en su solicitud.

Para poder efectuar estos pagos, los beneficiarios deberán tener actualizada la ficha de identificación financiera del Área Metropolitana de Barcelona (véase el anexo 4).

Si se revoca la subvención, se reintegrarán las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su Reglamento.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones deben cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Cumplir las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y las condiciones que determinan su otorgamiento. La subvención sólo puede utilizarse con la finalidad para la que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados de acuerdo con la aplicación de la subvención recibida, tal como se determina en estas Bases y en la convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que la AMB considere necesarias y facilitarle toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.

- e) Declarar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la percepción de las subvenciones, según corresponda, en los términos que regule la normativa fiscal aplicable al efecto.
- f) Comunicar a la AMB, con la acreditación documental correspondiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por la AMB, haciendo constar en el material impreso o en otros medios de difusión la frase "con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona", conjuntamente con el logotipo de la institución, que se les entregará en un archivo digital.
- i) Realizar las actividades subvencionadas dentro del plazo que señale la convocatoria.
- j) Comunicar de oficio, al órgano que resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueron determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- k) Cualquier otra obligación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria y en estas Bases.

18. Obligaciones de los beneficiarios relativas a los principios éticos y las reglas de conducta

1. Principios éticos y reglas de conducta

- 1.1 Los beneficiarios de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, según el su juicio, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar. Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia de la AMB.

- 1.2 Con carácter general, los solicitantes y los beneficiarios de ayudas asumen las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

- 1.3 En particular, los solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto, estarán a lo determina el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo justificado sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, estarán obligados a reintegrar la subvención los beneficiarios que la hayan obtenido habiendo falseado las condiciones exigidas o habiendo escondiendo factores que hubieran impedido la concesión, o bien: por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, los beneficiarios deberán ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en un veinte y cinco por ciento (25%), devengados desde el momento del pago hasta la fecha de la acuerdo de reintegro. La resolución se notificará al interesado con el requerimiento para que haga el reintegro en el plazo y la forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

20. Recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recursos de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

Contra la desestimación del requerimiento expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o la resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses (2) a contar desde del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

21. Publicidad

Las presentes Bases reguladoras serán objeto de información pública durante un período de treinta (30) días, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad, y se insertará una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Si dentro del plazo de información pública no se presentan alegaciones, las bases se entenderán aprobadas definitivamente.

AMB deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión otorgada de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

23. Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente estas Bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante.

Solicitud de subvención

1. Datos destinatario

A quién se dirige la solicitud (Área, Dirección, Servicio): _____

2. Datos solicitante

Nombre (entidad o persona física): _____

NIF: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no es necesario cumplimentar si coincide con "Dirección"):

3. Datos básicos del proyecto

Denominación: _____

Lugar de realización: _____

Temática que aborda: _____ Fecha de inicio: _____ Fecha finalización: _____

Presupuesto total del proyecto: _____ Importe solicitado: _____
(Rellenar el anexo 1)

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Cargo que ocupa en la entidad: _____

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- En caso de persona jurídica, que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con: las funciones que los estatutos contemplan para su cargo, o el acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o los poderes otorgados ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Que la cuantía de las subvenciones** metropolitanas conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto, no supera el coste total del proyecto.
- Que, en el caso que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente comprometiéndose a:**
 1. La ejecución del proyecto en las condiciones establecidas al proyecto y presupuesto que presenta adjuntos a esta solicitud.
 2. El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.
 3. El cumplimiento y aceptación de la normativa vigente respecto a las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:

(marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otros entes metropolitanos	<input type="checkbox"/>	Área Metropolitana de Barcelona	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes metropolitanos	Importe€
Otros entes públicos	<input type="checkbox"/>	Generalitat de Catalunya	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Administración central	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Diputación provincial de Barcelona	Importe€
	<input type="checkbox"/>	Otros entes públicos	Importe€
Entes privados	<input type="checkbox"/>	Ente privado	Importe€

- Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de cualquier administración o ente público o privado.
- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que **se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
 - Que respecto al régimen de IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación (marque con una X la opción correspondiente):
 - No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
 - Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
 - Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

Según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que solicita la subvención, así como motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en caso de que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

_____ , _____ de 20 _____

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la representación (en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica).
- Agrupaciones sin personalidad jurídica. Documentación donde conste la agrupación
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos
 - Escritura de poderes del representante de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones
- Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro oficial oportuno
- Memoria de la obra o actividad a subvencionar
 - Anexo 1 Presupuesto total de ingresos i gastos previstos
 - Anexo 2 (Sólo para proyectos de cooperación internacional)
 - DNI de la persona que firma
 - NIF de la Entidad
 - Estatutos de la Entidad
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Cataluña.
- Declaración de obligaciones de transparencia
- Datos bancarios donde solicitan que realicen la transferencia utilizando el modelo Ficha de Identificación financiera de residentes o el modelo Ficha de Identificación financiera de no residentes, según corresponda.
- Otra documentación (describir)

Declaración de las obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por el Parlamento de Cataluña el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Área Metropolitana de Barcelona de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Las retribuciones de las que deben informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en el que se concede la subvención o, en caso de que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, de su retribución (en caso de que no tengan se especificará “sin retribución”), y del concepto de la retribución si procede (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos).

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad comportará la no concesión de la subvención por parte del Área Metropolitana de Barcelona.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. _____, con DNI número _____, en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica a la que representa, a efectos de que la entidad pueda recibir subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona por un importe superior a 10.000 €, declara bajo su responsabilidad que el año _____ las retribuciones de los miembros de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación:

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO

Lugar, fecha y firma de la persona declarante:

CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Nombre y apellidos del representante legal del ente abajo firmante NIF

Nombre del ente beneficiario CIF

HAGO CONSTAR:

1.- Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2.- Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, la cual se ha realizado con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de su concesión.

3.- Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

4.- Que el importe imputado a esta justificación solamente incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

- No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5.- Que se ha dado cumplimiento al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten.

6.- Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

- Exclusivamente con esta subvención del AMB
- Con esta subvención del AMB y otros recursos (Especificar procedencia e importe de los otros recursos)
(Espacio a rellenar por el beneficiario donde se especificará procedencia e importe)

7.- Que el detalle del gasto realizado es el siguiente (adjuntar fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago)

CONCEPTO GASTOS									
Nº JUSTIF.	EMISOR FACTURA (CIF+Razón social)	Núm. FACT.	FECHA FACT.	CONCEPTO	FECHA PAGO EFECTIVO	Importe (base)	Importe (IVA)	Importe (total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo a los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y a la resolución de otorgamiento considerando solo el IVA no deducible
					TOTAL	€	€	€	€

8.- Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, solo si procede.

9.- Que el ente beneficiario ha realizado la publicidad de la financiación del AMB de la actividad/proyecto de la siguiente manera:

(Espacio a rellenar por el beneficiario donde se especificará la publicidad realizada)

10.- Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el estado y la Seguridad Social y que éste autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de estas obligaciones.

11.- Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas.

